EL UNIVERSAL.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NUM. 80.] MONTEVIDEO, MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1829. [PRECIO un Real.

☞ *Este periodico se publica diariamente en la* IMPRENTA REPUBLICANA: *en ella y en la libreria de la señora de Yañez, se halla de venta. Se admiten suscripciones, y todo género de avisos debiendo entregar estos hasta las 4 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.*

ALMANAQUE.

Lunes 22—San Mauricio y compañeros mrs.
Sol sale á las 6hs. 0ms. Se pone á las 6hs. 0ms.

CORREOS.

Dias en que salen los correos de esta Capital.
Para los Pueblos del interior,
9, 16, 23 y 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—*Dia* 20.

	Hs.	Ms.
El dia anterior.	86	13
Entraron.	3	0
Salieron.	5	0
Murieron.	0	1
Existen.	84	12

EXPOSITOS.

	niños.	niñas.
Entraron desde su fundacion.	215	186
Murieron.	116	107
Fueron estraidos.	20	11
Existen.	79	68

CARCEL PUBLICA.

Dia 16.

	Hs.	Ms.
El dia anterior.	78	4
Entraron.	6	
Salieron.	4	
Existen.	90	4

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas.	22 á 22 ps. 4 rs.
Id americanas.	21 á 21 ps. 4 rs.
Patacones.	10 y medio rs.

EN BUENOS AIRES.

Onzas de oro selladas.	108 ps.
Pesos fuertes de rostro.	470 p % de pr.
Id. patrios.	440 id. id.
Plata macuquina.	360 id. id.
Fondos públicos del 6.	54 valor.
Id. del 4.	proporcionalm.
Acciones del Banco.	184 pesos.
Plata piña.	28 á 30 rs. dinero.
Oro en pasta.	28 rs. quilate.
Cambio sobre Inglaterra.	9 peniques.
Id sobre Montevideo.	260 p %.

Precios Corrientes de los frutos del país.

Cueros de vaca y novillo, pesada	26 a 27
Cueros de novillo solo de patente	27 a 28
Cueros de nutria, docena	10 a 12
Cueros de bagual, cuero	6 a 7
Hastas, mil	350 a 400
Lana, arroba	3 a 4
Cerda mezclada, arroba	18 a 20
Cerda larga	$22
Carne tasajo, quintal	

EN EL RIO JANEIRO, en el mes anterior.

Onzas españolas,	29,500 reis.
Pesos id.	1,980 id

EXTERIOR.

EUROPA.

INGLATERRA.

El número de bancarrotas en Inglaterra en el espacio de 14 años, es decir desde 1814 á 1828 asciende á 84,300. La contribucion denominada de los pobres es casi de 40,000,000 de pesos por año.

ESPAÑA.

MADRID.—Segun cartas particulares el Embajador de Inglaterra en aquella Corte, habia mandado quitar las armas que estaban en la puerta de su casa, y habia pedido su Pasaporte en consecuencia de los disgustos que causó en Inglaterra la nueva de la franquicia del Puerto de Cadiz.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Montevideo Setiembre 15 *de* 1829.

La A. G. C. y L. del Estado en sesion de ayer, ha resuelto. " Que se recomiende al Gobierno, haga cumplir en " dos los departamentos la ley de tres de " Abril de 1827 que previene los requi " sitos para la introducion de ganados; y " el decreto de 24 del mismo que esta- " blece las guias ò certificados, para los " frutos de campaña."

Lo que se transcribe al Exmo. Gobierno para su cumplimiento saludandolo atentamente.

SILVESTRE BLANCO, presidente.
Manuel J. Errazquin, secretario.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo Setiembre 16 *de* 1829.

Acúsese recibo, cúmplase y dése al Registro Oficial.

Rùbrica de S. E.
RIVERA.

LEY.

Canelones 3 *de Abril de* 1827.

La Honorable Junta de Representantes, en sesion del dia anterior, ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente.

ART. 1. Toda persona, para pasar ganados de un departamento á otro, si lo hiciere con objetos comerciales, se sujetará à lo dispuesto relativamente à guias para los frutos de campaña; si con otro objeto, lo verificarà con el prèvio permiso escrito del comisario, alcalde, ó teniente de su partido.

2. El permiso, de que habla el artículo anterior, deberá otorgarse en papel comun, y contendrá el número en letra de las cabezas de ganado para que se concede, el nombre de la persona á quien se hubiere comprado, el del conductor, la marca de aquel al márgen, y la fecha en letra tambien.

3. Este permiso será presentado al comisario, alcalde, ó teniente del destino á donde se dirije el ganado, para que tome conocimiento de la legalidad de su introduccion.

4. Todo introductor que no llenare el requisito del permiso, sufrirá por la primera vez la multa de 25 pesos, aplicada à los fondos de la provinci ; por la segunda el duplo, y por la tercera el cuadruplo.

5. A mas de las penas anteriores, si el ganado fuere robado, el introductor responderà por su importancia al propietario, y sufrirà las que se establecen por esta ley contra los robos.

6. A toda persona, á quien se le sacare multa por falta del permiso de que se habla en los artículos anteriores, se le otorgarà un recibo por el alcalde del distrito, que le servirà de resguardo.

7. Mensualmente sè vertirán las multas cobradas en el tesoro de la provincia, remitiendo al gobierno cada comisario la nómina de las personas multadas, y la cantidad exijida en su respectiva seccion, para que se publiquen por la prensa, y el interesado que no viese escrito su nombre, ó encontrare minorada la suma de aquella, pueda denunciarlo à la autoridad para que se castigue la ocultacion.

8. Toda persona que no tuviere haciendas conocidas, será obligada á dar parte à los alcaldes ò tenientes de su partido, cada vez que matare un animal con cualquiera objeto que sea, para que se tome conocimiento de la persona á quien pertenece la marca.

9. La infraccion del articulo anterior induce sospechas vehementes de robo, y deberá ser enjuiciado el que la cometiere, para que purgue la nota, y no verificandolo sufra la pena de ladron.

10. Ningun individuo podrá cortar ningun cuero fresco en huascas sin haberlo secado en la estaca, y si hubiere precision de hacerlo, dará parte al juez competente; y de no verificarlo, queda sujeto à la pena impuesta en el artículo anterior.

11. Luego que un comisario, alcalde, ò teniente tuviere noticia de un robo de ganado, procederá conforme á sus instrucciones, à la averiguacion del perpetrador, y conocido le pondrá en arresto, y á disposicion del juez de paz correspondiente con todos los testigos y recaudos, que sean necesarios para vestir bastantemente la causa.

12. Tanto en este caso, como cuando hubiere parte querellante, el juez de paz conocerà de la causa en juicio verbal, guardando las formas esenciales segun se previene en el artículo 8 del reglamento de sus atribuciones, y levantando la correspondiente acta, resolverá definitivamente y sin apelacion; si el robo no pasase de la cantidad en que puede resolver y es de sus atribuciones; pero si escediese de este número, ó resultase que el ladron es reincidente,

organizarà el correspondiente sumario escrito, y lo remitirá al mismo tiempo que al reo al juzgado de primera instancia correspondiente para que siga la causa.

13 Los jueces de paz, en todos los casos que lo tuvieren por conveniente, podrán oir, conforme al articulo 8 ya citado, el consejo de hombres de providad antes de resolver.

14. Pronunciada sentencia por un juez de paz, y egecutada, será de su deber remitir testimonio de la acta del juicio al juez de primera instacia del departamento para su conocimiento, anotando haberlo verificado conforme à lo dispuesto en el articulo 10 del reglamento de sus atribuciones.

15. Todo ladron por la primera vez, sea la cantidad de ganado que fuere el robado, à mas de pagar el interes á la parte robada, sufrirá la pena por primera vez, un año à la escuadra, por segunda tres, y por tercera, cinco años á los trabajos públicos.

16. Las penas decretadas en el articulo anterior contra los ladrones reincidentes, no le eximen en ninguna manera del pago del interes robado.

17. Se encarga à todas las justicias y jueces de paz la pronta è inescusable aplicacion de las penas establecidas por esta ley en la parte que les corresponda. Cualquiera connivencia á este respecto será un capítulo de acusacion contra el juez, que será castigado con su destitucion.—El presidente que suscribe, al transmitir la presente ley al señor gobernador de la provincia, le saluda con su acostumbrada consideracion y aprecio.

ALEJANDRO CHUCARRO, vice-presidente.
Carlos de San Vicente, secretario.

Al Exmo. Gobierno de la Provincia

DECRETO DEL GOBIERNO.

Canelones 6 *de de* 1827. *Abril*

Cúmplase la precedente honorable resolucion; circúlese por las oficinas respectivas à quienes corresponde, publiquese y dése en el Registro Oficial.

DECRETO.

Canelones Abril 24 *de* 1827.

El gobierno de la provincia en precaucion de los males de gran transcendencia que deben originarse à los hacendados de la campaña, y deseando proporcionarles las mejores garantias, ha acordado y decreta.

Art. 1. Todo ganado en piè, cueros vacunos y caballares, grasa, charque, y sebo que se estraigan de la campaña, se hará presente ante el teniente alcalde mas inmediato del distrito de donde se haga la estraccion, quien en union de un hacendado del mismo parage que al efecto se nombrará, examinarán si dicha carga es bien habida.

2. En cada partido se nombrarà un hacendado de los mas instruidos y pudientes, que en consorcio del teniente alcalde reconocerà dichas especies, y daràn las guias competentes, que firmarán bajo el concepto, que à toda resulta de reclamo deberàn responder con sus intereses.

3. En toda guia ò certificado deberà precisamente señalarse la marca, ò marcas de los animales y cueros que se conduzcan.

4. Las guias se harán imprimir segun el diseño que se dè por el secretario de gobierno.

5. El valor de cada guia será el de dos reales.

6. Los hacendados que tengan registradas sus marcas en la oficina central de policia, quedarán eceptuados de sacar guias, y solo obtendràn un boleto de ambos reconocedores en que se esprese que el introductor es hacendado, que su marca está registrada, y que la carga que conduce es de sus haciendas.

7. Los hacendados que no tengan registradas sus marcas, no disfrutàrán de este previlegio.

8. Todo introductor de las especies espresadas, habida que fuese la guia si es traficante, ó boleto si es hacendado, se presentarà con ella en las ciudades ó pueblos donde haya puerto de embarque al comisario departamental, ò en defecto de este al alcalde comisionado.

9. El gobierno nombrará un hacendado para cada una de las ciudades ò pueblos donde haya puerto de embarqua e, para que por el término de un mes asistan diariamente á la oficina del comisario ó alcalde comisionado, à fin de reconocer y cotejar con la mayor escrupulosidad las especies que se espresan en este reglamento, y que se introduzcaná dichos destinos con las guias su de referencia.

10. Si de dicha operacion no resultase inconveniente, se anotará estar conforme la guia, que deberá quedar archivada en la comisaria, se le espedirá al interesado certificado de estar conforme la carga con la guia de su referencia para que en su consecuencia pueda hacer uso de su propiedad.

11. Toda carga de las especies espresadas que se halle sin guia siendo de traficante, ò sin boleto si fuere de hacendado; será confiscada y vendida, de cuyo producto se separará la mitad para el aprehensor, yla otra mitad será destinadá á los fondos de la provincia.

12. Los comisarios y alcaldes comisionados en union del hacendado que les acompañe cuidarán que los reconocimientos no causen demoras, que pasen precisamente del dia en que se haga la introducción, a fin de no perjudicar à los interesados.

13. Todos los comisarios de policia, alcaldes y tenientes quedan facultados para exijir la manifestacion de las guias que deben llevar los interesados de las cargas que se encuentren en cualquier punto de la campñña, y à la que le falta dicho requisito la embargarán inmediatamente, procederán à levantar la respectiva informacion, y con ella darán cuenta al gobierno.

14. Todo saladero y faenas de cualquiera especie de pieles que haya en el territorio de la provincia, quedan en la obligacion de comprobar y justificar la legitimidad del ganado y cueros, que en ellos se beneficien.

15. Queda prohibida la introducion de cueros, y ganado en pié orejano; y todos los que se introduzcan de esta clase, serán decomisados y vendidos en pública subhasta á beneficio de los fondos de la provincia.

16. Las guias que se impriman se pasarán con cargo al contador principal.

17. El contador procederá á su distribucion entre los comisarios departamentales.

18. Estos las repartirán entre los tenientes alcaldes de sus departamentos.

19. Los tenientes alcaldes todos los meses pasarán la cuenta de la venta de guias, y sus productos, al comisario respectivo.

20 Los comisarios departamentales enterarán cada trimestre en la tesorería de la provincia los productos de las guias que en dicho periodo se hayan vendido, rindiendo al mismo tiempo la cuenta en la contaduria principal.

21. El secretario de gobierno queda encargado de la ejecucion de este decreto, que se circulará à quienes corresponda, é insertará en el Registro Oficial. JUAN FRANCISCO GIRÓ.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, MARTES SEPTIEMBRE 22, 1829.

La estraordinaria subida del precio de las especies metálicas en Buenos Aires, es capaz de llamar la atencion de los mas confiados, y afectar la imaginacion de los timidos. El *Lucero*, diario de aquella capital redactado con ilustracion y juicio, atribuye esta alteracion á las renuncias de algunos miémbros del consejo consultivo, refiriéndose al èco general del comercio; y el testo à la verdad no puede ser mas clásico. El gobierno por otra parte, en la adopcion de las medidas necesarias para nivelar los abismos que abrió la guerra civil, no puede dispensarse de hacer patente el estado del crèdito, y los graves peligros que le amenazan, sus providencias mas para mejorar el medio circulante, anuncian inevitablemente los riesgos y las miserias que puede producir su depreciacion gradual. Esta idea sin otras causas, seria de bastante influjo para poner en conflicto al tímido comerciante siempre agitado de dudas y de esperanzas, siempre mas inclinado á la prudencia que desconfia, que no à la reflecsion y al calculo que animan; y como el temor es crèdulo cuando en realidad se correu riesgos, nada es mas natural que esas oscilaciones del crédito en los momentos en que la autoridad se ocupa de la ardua tarea de repararlo; cuando un edificio se declara en mal estado y vá à refaccionarse, todos los inquilinos procuran poner sus muebles en seguridad mientras dura la obra, por si acaso.

Una guerra civil de desolacion ha pesado nueve meses sobre aquel desgraciado pais: y el carro de la discordia por muy rápida que sea su marcha, deja siempre bajo sus ruedas abismos en lugar de huellas. Un gérmen de inmoralidad vaga por la campaña de aquella provincia, y lo mas triste de todo es que busca en vano alicientes á su furor y á su avidez, por que a la riqueza inmensa que antes poseia, sucedió el silencio de los desiertos: a los frutos de las labranzas las espinas de los arbustos espontaneos regados por las lagrimas de la orfandad y la viudez. La guerra civil desapareciò de Buenos Aires, pero discurre aun por el interior de la República: sus estragos van cundiendo y la causa existe: ella dejó à aquel pais reducido al ultimo grado de estenuacion: casi puede decirse que no le han quedado si no esperanzas y algu-

nos alimentos: ¿puede estrañarse que el crédito sufra y esté amenazado? Antes deberia ser estraño que existiese alguno: pero el puede revivir, y aquella provincia puede recuperar la felicidad que la arrebató la discordia con todas las ventajas que debe agregarle la terrible esperiencia que ha sufrido. Bastará que no abandone un instante la senda que hoy marca la prudencia: el ramo de hacienda es sin duda alguna el que mas dificultades debe presentar: pero tambien debe prometerse mucho aquel pais en sus circunstancias de la reconocida habilidad y cautela del ciudadano encargado de dirijirla.

Los papeles públicos de Buenos Aires que tenemos à la vista alcanzan al 19 del corriente. En ellos vemos confirmados por noticias directas de la República del Perù las noticias que en numeros anteriores hemos publicado relativas a aquel pais, y refiriéndonos a la relacion del capitan del bergantin frances *Canaris*.

Una irrupcion de indios *Ranqueles* afligia nuevamente la campaña de Buenos Aires. El 4 del corriente pasaron por las guardias del 25 *de Mayo* y de la *Federacion* ò *Junin* Estubieron luego como à 18 leguas al O. de la guardia de *Lujan*; y despues de haber asolado las estancias de aquella comarca avanzaron hasta el Salto y Pergamino donde hacian destrozos. Varios hacendados habian llegado à la capital huyendo de aquella plaga. El Coronel Pacheco habia marchado ya con dos cuerpos de caballeria en persecucion de los salvages.

Notable.—La corbeta de los Estados Unidos *Boston*, que saliò de este puerto en el mes de Junio llegò á Nueva York en 35 dias de viaje sin contar 4 que estuvo en Pernambuco de escala.

CORRESPONDENCIA.

Reflecsiones sobre los individuos perjudiciales a la sociedad.

Las relaciones de semejanza que existen entre las épocas de la vida del hombre y la de los Estados, ès tan estrecha, cuanto lo son los medios y resultados que se observan en la formacion de ambos: para convencernos de esta verdad sigàmoslos desde su nacimiento hasta su destruccion: en la infancia el cuerpo humano y el social, son dèbiles vacilantes y delicados; en su juventud inespertos y espuestos à la seducion; en la edad viril, fuertes y vigorosos; en la vejez, esto es, en visperas de destrucion, caducos: el hombre debe su robutez al indole de su naturaleza, y al buen mètodo fisico que adoptò para su formacion; los Estados la deben al indole de sus miembros que lo componen, à sus sabias instituciones y à su exacta observancia; estos son los elementos de un sólido y feliz Estado: ambos cuerpos sufren enfermedades particulares en cada edad, y para ambos son estas mucho mas peligrosas en su infancia y senectud; pero dejando à la medicina y cirujia el derecho de inquirirlas causas y el remedio para la humanidad afligida, busquemos nosotros (pues tenemos obligacion) la causa y el remedio de las enfermedades políticas; contribuyamos todos con ahinco à la grandiosa obra de la salud de los pueblos, comuniquemosnos reciprocamente nuestras luces, difundamos nuestros conocimientos, llevemos por único objeto el bien general, desterremos el egoismo y la parcialidad, seamos condecendientes pero no injustos, y por último callemos cuando las leyes hablan, y hablemos cuando estas callen. Guiado por semejantes maximas, me atrèvo à hacer una advertencia que creo útil à este pais naciente; la hago con toda la seguridad y firmeza que inspira la sana intencion que me anima.

El estrangero jamas debe mezclarse en la buena ò mala administracion del gobierno en el pais en que vive, pues son estas materias para él estrangeras, y el que lo hace, ò adula ò insurrecciona; debe si observar mas estrictamente que los naturales las leyes vigentes, y no mas, pues es deudor al pais de una consideracion mas que los nativos, cual es la hospitalidad: de estos principios incontestables que en el concepto del hombre de bien son acsiomas, deduzco que el estrangero que no contento con ingerirse en los asuntos que no le competen, se pronuncia abiertamente (usando de armas mas temibles que la espada) por uno de los partidos en las guerras civiles ò de opinion, que abraza hoy una y la prostituye mañana; que se hace un vil adulador de los gobernantes, que los vende y difama en seguida; que ataca y calumnia con el mayor descaro bajeza è indecencia à los vecinos mas respetables y honrados, sin otro interes que el de satisfacer su mordacidad; que no tiene oficio ni ejercicio alguno, y que por lo tanto gravita moral y politicamente sobre la sociedad; y que por último para colmo de infamia y maldad, no encontrando campo suficiente en las dilatadas llanuras de Sud América, que ha infestado con su infernal aliento, atraviesa los inmensos mares que nos separan de la Europa, para ir à clavar con traidora mano el agudo y detestable puñal de la maledicencia, en el seno mismo de su desgraciada madre patria; digo, que semejente estrangero es un monstruo tan atroz y execrable por este solo rasgo de perfidia, que debe ser despreciado, huido y detestado, aun de las fieras; el que muerde el pecho de su madre, ninguu otro debe alimentarlo con la sustancia de su sangre. ¡ Americanos! y vosotros todos los hombres de providad y verdadero patriotismo, que habeis comprado y comprariais mil veces a costa de vuestras vidas, el honor de vuestro pais y de vuestras leyes, ¡ permitireis que existan entre vosotros hombres que no solo en nada os imitan, si no que desprecian, ajan y vilipendian esos nobles sentimientos que os caracterizan! Decended de la cumbre de las heroicas virtudes que os distinguen; decended y vereis en el cenagoso lago de la intriga, de la perfidia, la traicion y de la mas descarada desvergüenza, un àspid que os escucha, su mortífera boca està abierta indistintamente para todos, y el veneno que introduce es contagioso: pero no, no simpatizan los honrados con los viles, las virtudes y los crimenes jamas hermanarán; sin embargo, abrid los ojos, mirad que no es mera hipotesis, mirad que no es prevencion para lo sucesivo, sabed que el retrato que os he hecho es de un ente que existe entre nosotros; yo bien sé que el que blasfemo maldice à su patria, nunca será amigo de patriotas. ¿Podrà seros útil (honradamente) el que no lo ha sido à su pais? ¿Podreis confiar en el que traiciona lo mas sagrado que respetais que es esta patria? ¿Podrá defender la vuestra el que vende y se mofa de la suya? ¡Orientales! en la clase de hombres que admitais en vuestro seno, consiste gran parte de vuestra felicidad; temed y separad al estrangero què con capa de amigo trata de turbarla, esta es la mas grave enfermedad qùe puede atacar al cuerpo social

Un hijo de su patria.

VARIEDADES.

Entrò un dia à una tienda de generos en Rio Janeiro una negra muy bien puesta, y le dijo al moso le sacase medias de color carne: èl con suma diligencia se llegò al aparador y alcanzò un rollo de medias de seda de un negro exquisito: presentale à su parroquiana quien le hechò una mirada de medio lado, y se saliò sin decir palabra.

 **MARITIMA.** 

ENTRADAS.

Goleta Nacional *Mrria Gregoria* que saliò del Rio Janeiro, el 1.° del corriente su capitan Santiago Soriano, consignada a don Josè Seyjas.

La Goleta Nacional *Silveria*, que saliò de la Colonia el 18 del corrieute su patron Domingo Martines consignada á don Juau Nin.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

AVISO INTERESANTE.

Habiendo ordenado el Sr. Gefe de Policia al encargado de la compañia comica, la continuacion de las funciones, en virtud de haberse hecho la mas solida recompocision de la casa de comedia, y hallarse està en el mejor estado de seguridad, à la entera satisfacion de dicho Sr. Gefe, la compañia tiene el honor de anunciar al publico, que hoy martes 22 de Septiembre tendrà lugar la funcion ofrecida para el martes pasado en consorcio con el Sr. Cherini profesor de la escuela Gimnastica, en los mismos terminos que se anuncio para aquel dia, y es la siguiente:

Gran Funcion por la Compañia Comica, en consorciò con el Sr. Cherini.

Hoy Martes 22 del corriente, dividida en cuatro partes.

Primera: el melodrama tragico

EL AMOR DE MADRE NO HAY AFECTO QUE LE IGUALE,

ò

ANDROMACA Y PIRRO.

Segunda: Madama Cherini ejecttarà varias suertes sobre el alambre flojo, y varios juegos malavares.

Tercera la interesante comedia,

LAS ESPOSAS VENGADAS.

Cuarta: Toda la familia del Sr. Cherini y èl mismo, ejecttarán el volteo à la francesa, y otras infinitas pruebas donde se esmerarà un niño y una niña, concluyendo con el gran salto del despeñadero ejecutado por un discipulo del señor Cherini.



Para el Rio Grande.

El Bergantin Americano BORDEAUX, su capitan Noyes, saldrá à principios del entrante mes para aquel destino. Los SS. que gusten cargar ò ir de pasage, pueden verse con su consignatario DIEGO NOBLE.

Septiembre 21———9p.

Se Vende.

EL cafe y villar de la Aguada con todos los utiles del establecimiento à tasacion ò por convenio que en uno y otro caso se darà à precio acomodado; el que lo quiera comprar, vease con D. Francisco Bosq en la misma casa. sep 22 4p

Se Vende,

LOS Campos y Calera del finado D. Juan Bautista Arezo situados entre Barriga Negra y Polancos; quien los quisiese comprar, ocurra à la calle de San Ramon No. 95. sep 22 8p

AVISOS.

Aviso de la Policia.

A los Maestros de carpinteria, Albañileria y Herreria.

Por disposicion del Superior Gobierno debe practicarse recomposicion general en el Cuartel de Ingenieros destinado al ramo de Policia. Los empresarios que quieran hacerse cargo de la obra podrán acercarse á la oficina, en donde se les present rá una relacion de los trabajos que se necesitan hacer, y con presencia de ellos harán sus posturas el Sabado 26 del corriente que remitirán c rradas para elevarlas al superior Gobierno.

Montevideo, Septiembre 19 de 1829.

Se Venden,

3400 PESOS papel moneda de Buenos Aires; ocurran á esta imprenta, que darán razon del vendedor. sep. 21 6p

Aviso

EN la Imprenta REPUBLICANA, calle de San Luis número 31, hay de venta tinta de imprimir de superior calidad.

Se vende

A precio equitativo, un negro de todo servicio, tiene principios de herrero, es de toda confianza, y de mediana edad. Quien se interese por él, vease con su ama Doña Juana Vazquez, frente al Baño de los Padres. sep 19 3p

Se Vende,

UNA Casa situada en la calle de San Luis No. 55, frente la del finado D. Antonio San Vicente, tasada en la cantidad de 2060 ps. 6 rs.: tiene 8 y media varas de frente al Sud, y 16 de fondo: una sala con su ventana de reja á la calle, dos aposentos, cocina muy capaz, su patio regular, lugar, y saguan con su altillo. El que quisiese comprarla podrá llegarse á la esquina de la Plaza calle de San Fernando No. 91, donde darán razon para su ajuste. sep 19

Interesante.

LOS SS. BACLE y Ca. litógrafos establecidos en Buenos Aires, hacen saber al respetable público de Montevideo por medio de su apoderado en este D. Adriano Henrique Mynssen, que habiendo abierto una subscripcion para una coleccion de retratos litografiados de los hombres mas célebres del pais, bajo el nombre de los "*Fastos de la Republica Argentina,*" han determinado establecer que todo el que quiera subscribirse, puede hacerlo eligiendo por cada periodo, los retratos de los personages de importancia segun su agrado, los cuales se irán publicando por cuadernos de á cuatro cada uno al precio de 12 $ papel moneda por cuaderno.

Igualmente se ofrecen dichos SS. para ejecutar con exactitud todos los trabajos suceptibles de ser gravados tales como circulares, facturas, titulos de cartas, precios corrientes, letras de cambio, cartas de visita, targetas, cuadros de escritura y de registros, planos, cartas geograficas, música, paisages, retratos etc etc. Pues hallandose en su establecimiento varios dibujantes y un caligrafo, están en aptitud de cumplir con las órdenes que se le confien, con la mayor brevedad y á precio muy moderado. Pueden preparar 500 circulares en un dia al precio de 30 á 40 $ papel moneda.

Los SS. que necesitasen algo en este ramo ó que quisiesen suscribirse á la antedicha coleccion de retratos, pueden verse con el espresado apoderado. Lo hallarán en la calle de San Felipe núm. 109 ó en la de San Luis núm. 131, donde se halla una muestra de la coleccion y demas trabajos da la litografia, y serán servidos con la brevedad que permite la comunicacion entre las dos ciudades. S. 16——6p

Se vende

Un octante. Ocurrase á esta oficina. sep 16 8p

AVISO.

SE vende una criada recien parida, propia para ama. El que guste comprarla vease con su amo, que vive en la calle de San Pedro No. 12. sep. 17

Aviso de la policía

El gèfe de dicho departamento hace saber al público, que el nueve del corriente entre 8 y 9 de la noche, se encontraron en la casa número 16 calle de san Joaquin dos retasos de paño, los que fueron conducidos por una persona desconocida, que quedó en volver al siguiente dia, no habiendolo hecho hasta la fecha, por cuyo motivo se cree haigan sido robados: la persona que justifique ser suyos dichos retasos ocurrirá á este departamento en el término de 15 dias donde le seran entregados, y pasado este se pondrán en remate.

Montevideo Septiembre 16 de 1829.

Oribe.

Se vende

UN coche de poco uso, y de la ultima moda, con todos los arreos consernientes: en esta imprenta darán razon del vendedor. sep 16 8p

AVISO

EL Sr. D. AUGUSTO SAMORNAIX, artista pintor llegado de Francia, hace saber al publico, que debiendo estar algunos meses en esta capital, se encarga de hacer los retratos que se le ordenen, y cuadros en el orden y mejor gusto que se le exijan á todo valor. Los SS. que gusten ocuparlo pueden ocurrir a su alojamiento calle de San Pedro No. 185. sep. 16 4p

Se desea,

MIL doscientos pesos por el plazo de dos meses, en esta imprenta darán razon de la persona que necesita. sep. 16

Se vende o se cambia.

UN sitio de veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo, con una sala, dos cuartos y una cocina, todo de azotea y edificado con cal; y una chacra con ocho cuadras de terreno, rancho de paja y monte. El que se interese por ambas cosas podra acercarse á esta imprenta en donde se le dira con quien ha de tratar; en inteligencia que se hará la venta á tasacion, y con plazos bajo fianza, ó se admitira en cambio alguna casa de mayor capacidad en esta ciudad, o bien por objetos de comercio y consumo de cualquiera especie a los precios corrientes de plaza. sep. 12

Se vende

UNA cuja de caoba bronceada de la última moda, en cuarenta pesos. El que la quiera comprarla darán razon en esta imprenta. sep. 17

Interesante.

A PETICION de los herederos del finado D. Melchor Albin se vende la propiedad de los terrenos situados entre los arroyos Viboras y Vacas con frente al Uruguay y componen dos suertes de estancia. El que se interese por su propiedad, puede ocurrir á esta imprenta, y será impuesto de las circunstancias de dichos terrenos y podria hacer ó dirigir sus propuestas á Don Francisco Martinez Nieto y Don José Maria Echandia que viven en Buenos Aires calle de la Florida No. 23 antes del dia 25 del corriente. sep 15

Se necesita

UNA casa de tres o cuatro piesas, para hombres solos que no diste cuatro cuadras de la plaza en esta imprenta daran razon

INTERESANTE.

SE necesita las ordenanzas de comercio de Vilvao, la persona que quiera venderla ó alquilarla en cualquier estad en que esten, ocurra á esta imprenta que darán razon. Sep. 11. 6p.

Aviso

Por ciertos compromisos, viendose precisado el Sr. Julio Meyer de trasladar su regreso á Buenos Aires, á un término mas distante lo que habia anteriormente fijado; tiene el honor de anunciar al respetable público de esta capital, la apertura de un establecimiento bajo la denominacion de Académia de caligrafia moderna, la cual tendrá por especial y único objeto el enseñar perfectamente á escribir el carácter ingles en 60 lecciones, y con la mitad sustituir dicho carácter á cualquier letra mala.

Las personas deseosas de aprender con esa brevedad y ese lucimiento de letra, dignese suscribirse cuanto antes, afin que basten los dias de permanencia del supraescrito, para cumplimiento de lo propuesto.

Para que nadie pueda suponer que hay engaño, charlatanismo ó imposibilidad, en lo que se ofrece, será puesto ante la vista del público la letra de algunos discipulos recien enseñados.

Dicho profesor tiene todavia una hora disponible para lecciones á domicilio y plumas cortadas propias para todos puños.

Calle de san Felipe número 41; desde las 8 hasta las 10. sep 11 6p

SE ALQUILA

UN almacen de diez y seis varas mas ó menos con buenas puertas y de mucha seguridad, está inmediato á la Aduana vieja; el que lo necesite, en está imprenta dar n razon Sep. 9 6p.

PLANOS del PUEBLO de MONTEVIDEO *Con el nombramiento de sus calles y principales edificios.*

Se hallan de venta en la libreria de la señora de Yañez, en el despacho del papel sellado y en esta imprenta. Su precio 4 reales. sep. 7

Se vende.

DOCENA y media de sillas de la última moda, nuevas y sin ningun uso, doradas y aciento de arnero, á razon de siete pesos cada una. En esta imprenta darán razon del vendedor. sep 11 6p

Se vende

LA hermosa y muy velera Goleta America *Felicity*, construida en pailevot del porte de 76 toneladas, forrada y clavada en cobre, de poco calado de agua, y construida hacen dos años con las mejores maderas; quien la quiera comprar puede verse con sus consignatarios. *Zimmermann, Frazier y Ca.*

AVISO.

EN la calle de San Pedro N.° 145 al lado de D. Miguel Conde se halla de venta una partida de azucar, terciada y rubia, de superior calidad; la cual se vende por bolsas ó per mas, conforme convenga á los compradores. Los SS. que gusten de ella pueden ocurrir á dicha casa para tratar con su Dueño. Sep. 15. 6p.

Oro y plata en chafalonía

SE compra en cualquiera cantidad, en la Relogeria de Tomas Bennett, calle de S. Felipe número 88. sep. 10 8p.

Se Fleta,

Con preferencia para Nantes ó para cualquier otro puerto del Oeste de Francia, el muy velero bergantin Frances CANARIS, forrado y clavado en cobre, recientemente llegado de Lima; admite de 80 á 90 toneladas de carga á flete, tiene excelentes comodidades para pasageros, y está pronto á dar la vela; puede dirigirse á casa de D. Zenon Garcia de Zuniga, calle de San Miguel No. 80. sep 7 6p

IMPRENTA REPUBLICANA.
Calle de San Luis No. 31.